



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH)

De una parte, la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** -en adelante la "**DEFENSORÍA DEL PÚBLICO**" -, representada en este acto por la Licenciada Cynthia Ottaviano, D.N.I. N° 23.250.442 en su carácter de Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, el **CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH)** (Con el auspicio de UNESCO), debidamente representado por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Baltasar Garzón Real D.N.I. 95.024.810 y la Directora del mismo Adriana Arce D.N.I. 5.883.177, ambos con domicilio legal en la Avenida España 2591, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -en adelante "**CIPDH**" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, de acuerdo a los siguientes fundamentos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.708 se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la creación en Buenos Aires, del CIPDH.



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Que la citada Ley creó el CIPDH como entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana.

Que particularmente el CIPDH tiene por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO tiene como objetivo general promover el derecho humano a la comunicación a través de la recepción y canalización de las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522/09.

Que para tal fin, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO convoca a organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación; realiza un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informa a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados; convoca a audiencias públicas a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión entre otras competencias y tareas.

Que en virtud de las experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos del CIPDH, las partes declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo el fortalecimiento y



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

consecución de los objetivos estratégicos y operativos de ambos, incrementando así las capacidades mutuas de los firmantes.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Ambas partes reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para la implementación de las acciones aludidas, que contemple los alcances de su colaboración.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y el CIPDH para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la protección y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos, de conformidad con los considerando del presente, buscando potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias para un mayor reconocimiento y acceso de los ciudadanos a los derechos humanos que le son inherentes en igualdad de trato y condiciones.

SEGUNDA: Las partes establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán mediante Actas complementarias, que pasarán a formar parte del presente.

TERCERA: La cooperación entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y el CIPDH podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación,



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos
bajo el auspicio de UNESCO



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

actualización, difusión y capacitación en virtud del objeto expresado en la CLÁUSULA PRIMERA.-----

CUARTA: Los acuerdos para realizar actividades definidas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de haber sido aprobados, se formalizarán en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos, donde se fijarán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto, los que se anexarán al presente Acuerdo. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas.-----

QUINTA: El CIPDH y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO intercambiarán entre sí, cuando uno u otra lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, siempre y cuando no entren en colisión con normas legales o reglamentarias de cada parte, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

SEXTA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual por partes iguales, y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o el acta complementaria correspondiente.---

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones específicamente comprendidos en el



Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de UNESCO



036



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

presente. Cada parte firmante asumirá su responsabilidad exclusivamente con relación a la otra parte firmante, y consecuentemente ninguna otra que corresponda a la cofirmante por ningún hecho, acción u omisión, infracción, responsabilidad y/o obligación de ninguna índole o especie en que la otra parte pueda incurrir. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía tanto legal como financiera en sus respectivas estructuras organizacionales y técnicas y/o administrativas.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/o otras instituciones.

NOVENA: El presente Convenio no constituye a las partes en agentes, representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes y que de ningún modo se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

DÉCIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años desde la fecha de su firma, estableciéndose su prórroga automática salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no inferior a 30 (TREINTA) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a 30 (TREINTA) días, debiéndose respetar en ese caso los programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de UNESCO



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

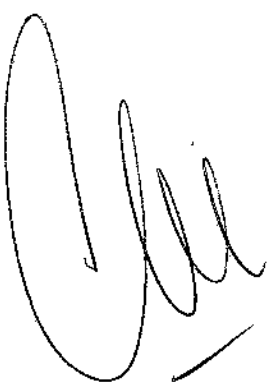
DÉCIMO TERCERA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.---

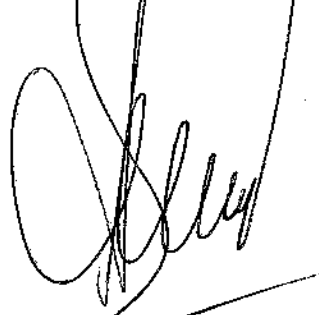
DÉCIMO CUARTA: Cualquier diferencia derivada de la existencia, validez, calificación, cumplimiento, rescisión, interpretación, aplicación y/o alcance del presente Convenio, será resuelta mediante negociaciones de común acuerdo entre las partes, dado el espíritu de colaboración y cooperación que se persigue.--


DÉCIMO QUINTA: Las partes declaran tener competencias para celebrar el presente Convenio, ello en virtud de las respectivas disposiciones legales y/o administrativas vigentes.-----

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo del año 2015. -----


CYNTHIA
ESTIGARRIBIA
23250111


B. Forstner


Adriana Ace
515 883117